CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**
NIT:	**899999362-0**
CONTRATISTA/EJECUTOR	**RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCON**
IDENTIFICACIÓN (NIT/C.C.)	**14.444.251 EXPEDIDA EN CALI**
OBJETO	**"ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DEL ACUEDUCTO REGIONAL NO 1 DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA."**
VALOR TOTAL	**VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.199.998.00),**
ADICION Nº1	**TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.00) M/CTE**
VALOR TOTAL	**TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($39.199.998) M/CTE**
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	**SIETE (07) DE ABRIL DE 2025**
FECHA DE INICIO	**25 DE JULIO DE 2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**CUATRO (4) MESES**
NUEVA FECHA DE TERMINACION	**24 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 3.048.105 de Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección (E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra, **RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía N°**14.444.251 EXPEDIDA EN CALI**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N.º 2** al **CONTRATO N.º 161 de 2025**, el cual se regirá por las cláusulas aquí previstas, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que entre **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** y el señor **RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCON**, fue suscrito el contrato siete (07) del mes de Abril de 2025, cuyo objeto es **"ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DEL ACUEDUCTO REGIONAL No. 1 DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.199.998.00). 3.** Que el Veinticinco (25) de Julio se suscribió acta de inicio. **4.** Que el Veintinueve (29) de Julio se suscribió Modificatorio Nº1. **5.** Que el día 12 de agosto se realizó mesa de trabajo con el Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio, con el fin de revisar los avances del contrato No 161-2025 respecto a los requisitos para el estudio de preinversión de acuerdo a la resolución 699 de 2019 "*Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones*", siendo necesario realizar algunas modificaciones entregables dentro de la consultoría**. 4.** Que, en atención a lo

anterior y teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos, se considera procedente tramitar: **CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICATORIO No. 2, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 161-2025** cuyo objeto es ***ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DEL ACUEDUCTO REGIONAL No 1 DEL MUNICIPIO DE GUACHETA*. CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA. COPNDICIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO,** la cual quedará así**:**

PRODUCTO	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
No 1	CAPITULO O DOCUMENTOS TÉCNICOS	
	1.6	**DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO**
	1.6.1	Condiciones actuales en materia de salud pública.
	1.6.2	Características socio culturales de la población y participación comunitaria. distribución espacial, estratificación, densidad poblacional, crecimiento esperado, población flotante, niveles de ingreso, actividades económicas predominantes, tendencias de desarrollo industrial y comercial.
No 2	**II**	**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**
	2.2.7	Identificación y valoración de la necesidad de estudios geotécnicos.
	2.2.8	Identificación y valoración de la necesidad de estudios topográficos.
	2.2.9	Identificación y valoración de la necesidad de visitas técnicas.
	2.2.10	Identificación y valoración de estudios hidráulicos.
	2.2.11	Identificación y valoración de la necesidad de estudios estructurales.
	2.2.12	Identificación y valoración de estudios electromecánicos.
	2.2.13	Identificación y valoración de la necesidad de realizar un estudio hidrológico detallado para las fuentes de abastecimiento.
	2.2.14	Identificación y valoración de la necesidad de caracterización de aguas crudas y potabilizadas.
	2.2.15	Identificación y valoración de la necesidad de estudios de tratabilidad.
	2.2.16	Identificación y valoración de la necesidad de optimización de las plantas de tratamiento.
	2.2.17	Identificación y valoración de estudios arquitectónicos.
	2.2.18	Identificación y valoración de la necesidad de realizar el catastro de usuarios.
	2.2.19	Identificación y valoración de la necesidad de realizar el Catastro de redes.
	2.2.20	Identificación y valoración de la necesidad del censo de viviendas de la población beneficiada.
	2.2.21	Identificación y valoración de la necesidad de realizar estudios de patología estructural, para cada estructura componente del sistema actual, mediante visita de inspección preliminar y análisis visual.
	2.2.22	Identificación y valoración de estudios ambientales.
	2.2.23	Cobertura, cantidad, continuidad y calidad del servicio.
	2.2.24	Deficiencia del servicio por capacidad y malas condiciones de infraestructura.
No 4	**IV**	**CAPITULO O DOCUMENTOS INSTITUCIONALES**
	4.4	Documentos prediales
	4.4.1	Documentos que acrediten la propiedad del(os) predio(s) estimados para la ejecución del proyecto. Si la Entidad cuenta con la titularidad: el(los) certificado(s) de libertad y tradición a nombre de la Entidad beneficiaria. Si la Entidad no cuenta con la titularidad, pero ejerce la posesión sobre los mismos: Acreditación de sana

		posesión en los términos establecidos en la Ley.
	4.4.2	Plano predial con la ubicación del sistema actual.

CLAUSULA TERCERA. MODIFÍQUESE LA CLAUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO así, El municipio cancelara al CONTRATISTA mediante tres (03) pagos parciales de acuerdo a los productos establecidos en las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIO		
Entrega producto No 1 Y 2	15%	1.950.000,00
Entrega productos 3,4,5	65%	8.450.000,00
Pago final entrega producto 6 concepto de favorabilidad técnica	20%	2.600.000,00
		13.000.000,00

CLAUSULA CUARTA. **MODIFÍQUESE LA CLAUSULA SEPTIMA VALOR DEL CONTRATO**, a efectos de adicionar el valor del contrato en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE**, por lo cual quedará así, El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($39.199.998) M/CTE, CLAUSULA QUINTA** - Para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2025, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N°2025000654 de fecha primero (01) de Septiembre de 2025, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.00) M/CTE,** la presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes **CLÁUSULA SÉXTA.** Las demás cláusulas del contrato no modificadas mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES:** Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **CLÁUSULA OCTVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma de Secop II y para su legalización requerirá el registro presupuestal y la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Elaboró: Adriana de Narváez / Apoyo a la Oficina de contratación
Reviso: Jeimy Rodríguez/ Asesora jurídica
Aprobó: Albersson Ordoñez Barbosa / Secretario de Gobierno